

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La evidente utilidad pública que corresponde á los ferrocarriles y al alumbrado público por gas justifican la propuesta de referencias para el transporte de carbones con destino á ambos servicios, que ha formulado el Comité de su digna presidencia, y conformándose con esta propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán considerados transportes preferentes en primer término los de carbones con destino á los ferrocarriles nacionales.

2.º Las Empresas de ferrocarriles que hayan de utilizar los carbones estarán obligadas á facilitar, de su dotación de material móvil, los vagones que sean necesarios para los transportes, si estos vagones pueden llegar hasta los puntos de embarque. En caso contrario, entre las Empresas de ferrocarriles será obligatorio el establecimiento de los servicios combinados indispensables para la realización de los mismos transportes.

3.º Serán considerados en segundo lugar de preferencia los transportes de carbones con destino al alumbrado público por gas.

4.º Los vagones para el transporte de carbones con destino al alumbrado público por gas serán facilitados por las Empresas de ferrocarriles á quienes correspondan las redes que sirvan las minas de carbón y facturados á las estaciones de las mismas redes dentro de las zonas de consumo que se hayan fijado ó que se fijen en lo sucesivo, siendo también obligatorio para

estos transportes el establecimiento de los servicios combinados que se consideren indispensables, los que se organizarán en cada caso en la forma que proceda para evitar la dispersión del material correspondiente á cada red.

5.º Lo dispuesto en los apartados que preceden se entenderá sin perjuicio de que los 315 vagones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, especializados y rotulados hoy para el servicio de embarque de carbones en los puertos de Asturias continúen destinados única y exclusivamente á este servicio, sin que puedan ser distraídos á otros destinos.

D.º Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Obras públicas, Presidente del Comité de transportes por ferrocarril.

(«Gaceta» núm. 73 de 14 de Marzo)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 632.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

Negociado.—Personal de Camneros

Don Ricardo Egea y López, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: Que durante el plazo de recepción de documentos de los individuos que desean tomar parte en los próximos exámenes, cuya convocatoria se anunció oportunamente en este periódico oficial, para cubrir plazas de Camneros peones en esta provincia, se han recibido en el Archivo de esta Dependencia de mi cargo las siguientes instancias documentadas, de las que han sido admitidas las de los solicitantes cuyos nombres se expresan á continuación:

Ramón Riquelme Nicolás.  
 Gerardo Reyes Yepes.  
 Jesús López España.  
 Pedro Salmerón Marín.  
 Antonio Valero Ruiz.  
 Fernando Salmerón Parra.

Pedro Hermosilla Garcia.  
 Francisco Moreno Frutos.  
 Juan Hernández Romero.  
 José Noguera Pintado.  
 Manuel Noguera Pintado.  
 Ginés Garcia Méndez.  
 Tomás Marín Garcia.  
 Sebastián López Peñalver.  
 Tomás Carreras Martínez.  
 Jesús Salmeró Marín.  
 José Navarro Perea.  
 Juan Sánchez Muñoz.  
 Antonio Tudela Hernández.  
 Antonio Garcia Miñano.  
 Demetrio Giménez Pérez.  
 Antolín Romero Garcia.  
 Juan Giménez Guirao.  
 José Giménez Guirao.  
 Miguel Garcia Hernández.  
 Marcos Balsalobre Ruiz.  
 Pascual Marín López.  
 Francisco López Fajardo.  
 José Fernandez Fernández.  
 José Orenes Valdevira.  
 Juan Antonio Carrillo Ballester.  
 Juan Porras Méndez.  
 Valeriano Pérez Aparicio.  
 Juan Montalván Navarro.  
 Adolfo de San Nicolás.  
 Miguel Quijada Cano.  
 Antonio Losa Martínez.  
 Bartolomé Guirao Tudela.  
 Francisco Teruel Hernández.  
 Juan Romera Martínez.  
 Juan Muñoz Núñez.  
 Pascual Martínez Cánovas.  
 Santos Martínez Caja.  
 Juan Gómez Martínez.  
 Antonio Campos Navarro.  
 Alfonso Cerón Cánovas.  
 Miguel Pérez Martínez.  
 Juan Gómez Marín.  
 Francisco Pérez Martínez.  
 Blas Sánchez Fernández.  
 Pedro Hernández Carrillo.  
 Francisco Baño Garcia.  
 Manuel Molina López.  
 Juan Sánchez Sánchez.  
 Pedro Robles Pérez.  
 Ginés Carrasco Morilla.  
 Juan José Belmonte Fernández.  
 Pedro Hurtado Martínez.  
 Pedro Chico Ruiz.  
 Pedro Lario Ruiz.  
 Francisco Fernández Gallego.  
 José Villalba López.  
 Juan Torres Garcia.  
 Juan Antonio Martínez Garcia.  
 Juan Ciriaco Martínez Garcia.  
 Fernando Morales Buendía.  
 José Pérez Gálvez.

Se desechan.

Mateo José Sánchez Sánchez.  
 José Rodríguez Blanco.  
 Joaquín Martínez Sandoval.

Los dos primeros por no reunir las condiciones á que se refieren las Instrucciones para formar la relación de aspirantes á peones de 25 de Junio de 1914 y Real orden de 26

de Julio de 1915 y el último por no haber presentado los documentos necesarios para la oposición.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los solicitantes admitidos á exámenes presentarse el día 11 del próximo mes de Abril y á las nueve de su mañana en esta Jefatura, sita en la calle de González Adalid, núm. 29, á fin de ser llamados y reconocidos. Se hace público que caso de no comparecer alguno de los opositores, se considerará como que renuncia al examen, todo en cumplimiento de la disposición séptima de la ya mencionada Instrucción de 25 de Junio de 1914.

Murcia 15 de Marzo de 1917.—Ricardo Egea.

Número 623.

### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Pinos inmaderables.—Fortuna.

El día 16 de Abril próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de tres mil estereos de leñas de pinos inmaderables que como aclareo han de cortarse en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Puerto de Arriba y Cabezo de Turra», sitio «El Quemado» y cuartel comprendido en los siguientes linderos; Norte aclareo de años anteriores; Este aprovechamiento maderable del año 1914 á 1915; Sur Cuerda de la Vereda, y Oeste divisoria que baja de dicha Cuerda al Collado de las Colmenas y aclareo del año anterior, siendo el tipo de tasación de dos mil cien pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación á los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las

operaciones de «señalamiento, marcado y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de diez meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de sujeta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913, y además las especiales siguientes:

Primera. El rematante efectuará la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunferencia de los tocinos, sin que pueda arrancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

Segunda. La corta se efectuará dentro de la superficie de quince hectáreas comprendidas por los linderos antes citados en forma que no quede un claro mayor de dos metros y medio á tres, ó sea que la distancia que quede de un pino á otro de los no cortados oscile de dos metros y medio á tres.

Tercera. Los pinos que deberá dejar sin cortar, serán los de mayor diámetro, exceptuando ún camente los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otros corresponda dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortarlos pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta resulte una espesura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro, sin que por ningún motivo quede un claro mayor de tres metros.

Cuarta. El rematante no podrá cortar ninguno de los treinta pinos que señalados con el marco número uno moderno del Distrito forestal, limitan el perímetro del aprovechamiento en los sitios en que puede haber duda.

Quinta. Las carboneras se emplazarán en los calveros ó rasos existentes en el monte de referencia dentro ó fuera del cuartel de corta y que les serán señalados al rematante por los funcionarios del Distrito forestal.

Madrid 6 de Marzo de 1917.—El Inspector, Carlos de Camps.

Número 648.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1917.—MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población  
Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1).	10
2 Tífus exantemático. (2).	»
3 Fiebrés intermitentes y caquesia palúdica (4).	2
4 Viruela (5).	9
5 Sarampión (6).	»
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	12
8 Difteria y crup (9).	9
9 Gripe. (10).	36
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	8
13 Tuberculosis pulmonar (27).	73
14 Tuberculosis de las meningis (28).	4

15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	9
16 Sífilis (36)	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	21
18 Meningitis simple (61)	29
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	70
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	112
21 Bronquitis aguda (90)	107
22 Bronquitis crónica (91)	41
23 Pneumonía (93)	76
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	90
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	11
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	56
28 Apendicitis y Tifitis (128)	»
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	12
30 Cirrosis del hígado (112)	8
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	22
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	2
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	7
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	45
37 Debilidad senil (154)	103
38 Muertes violentas (164 á 176)	14
39 Suicidios (155 á 163)	2
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	207
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	16
Total	1.224

Murcia 16 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

Número 649

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Anuncio de Matricula no oficial.

Durante el próximo mes de Abril, queda abierta en esta Universidad la matrícula para la enseñanza *no oficial* en los estudios de la Facultad de Derecho, en el curso preparatorio de la misma, en el de las Facultades de Medicina y Farmacia y en el primero y segundo curso de la carrera de Peritos Agrónomos Industriales.

Los que aspiren á esta clase de matrícula deberán solicitarlo del señor Rector en instancia impresa, que se les facilitará en las oficinas de este Centro, acompañando á la misma cédula personal y certificación de haber sido vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años.

Los derechos que deben satisfacerse en metálico por asignatura, son los siguientes: Treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, por derechos de matrícula y dos pesetas cincuenta céntimos por formación de expediente.

Para matricularse en los cursos preparatorios de Facultad, es preciso la presentación del Título de Bachiller.

Los alumnos que hayan de matri-

cularse en el primer año de la Facultad de Derecho, deberán acreditar mediante partida de nacimiento del Registro civil, que han cumplido la edad de 16 años.  
Murcia 15 de Marzo de 1917.—El Comisario Regio, Llovera.—El Secretario general, Juan de la Cierva López.

Cuarta sección.

Número 628.

Requisitoria.

Manuel Mompó Tormo, soldado de Infantería de Marina, natural de Onteniente, de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Onteniente (Valencia), procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Enrique de la Huerta y Domínguez, á responder de la causa que por dicho delito instruyo á dicho soldado.

Cartagena á trece de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Antonio Navarro.—Visto bueno: El Juez instructor, Huerta.

Quinta sección.

Número 611.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

RENTAS ARRENDADAS

Edicto.

Don José Gallostra y Vallace, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que siendo desconocido el domicilio de las Sociedades obreras «Estudios Sociales», que estaba domiciliada en esta capital. «Caja de Ahorros y Préstamos de la Academia Católica de cuestiones Sociales».

«Sindicato de Obreros albañiles y Similares».

«Sindicato de Obreros de oficios varios»; y

«Federación de los Sindicatos profesionales», que tenían sus domicilios en Cartagena; se les notifica por el presente que la Dirección general del Timbre ha acordado desestimar las instancias presentadas por los respectivos Presidentes de dichas Sociedades, en solicitud de exención del impuesto de timbre para su documentación; advirtiéndoles que contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días, por conducto de la Dirección general del Timbre, según determina el párrafo 2.º del art. 193 del Reglamento de la ley del Timbre en armonía con el 71 y 72 del de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio del que estimen utilizar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Extracto de notificación administrativa.

A los efectos consignados en el artículo 46 del reglamento vigente de procedimientos de 19 de Octubre de 1903, se hace saber al Ayuntamiento de Piñego, que el Sr. Delegado de Hacienda en acuerdo fecha 9 de los corrientes, de conformidad con la resolución de esta Administración de 22 de Agosto de 1916 desestimar la alzada de ese Ayuntamiento sobre creación de un arbitrio de dos céntimos sobre kilogramo de harina de trigo.

Murcia 12 de Marzo de 1917.—El Administrador, Manuel Caballero.

Número 1457.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BARCELONA

Formosa y Hernández, 5'19 pesetas.

CUEVAS

Enrique del Alamo, 101'75 pesetas.

HUERCAL

Matias Ballesta, 10'02 pesetas.

MADRID

Alfonso Bryant, 16'56 pesetas.

PULPI

Alfonso Díaz, 7'72 pesetas.

## VILLENÁ

José Carmona, 2'36 pesetas.

## VALENCIA

Manuel Cervera, 25'98 pesetas.

## VELEZ BLANCO

Ginés Alarcón, 2'47 pesetas.

## VELEZ RUBIO

Antonio Andreo, 2'06 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 15 de Julio de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 2.406.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ZARAICHE

Juan Peinado, 2'50 pesetas.

El mismo, 2'50.

## SANTOMERA

Antonio Alcaraz, 1'67 pesetas.

José Andúgar, 1'50.

Juan Ballester, 1'50.

Victoria Flores, 1'50.

Antonio Perez, 1'67.

El mismo, 1'67.

Antonio Nicolás Melgarejo, 3'33.

Encarnación Fernández, 2'50.

Dolores Molina, 1'89.

José Buendía, 1'67.

Francisco González, 1'62.

## FLOTA

José Tomás, 4'44 pesetas.

José Monserrate, 7'11.

José Guerrero, 5'04.

Juan García, 6'40.

José Antonio Giménez, 6'22.

José Manrique, 2'67.

Manuela Fuentes, 6'52.

Manuel Bolaric, 13'34.

José Antonio Amante, 2'37.

Salvador Guerrero, 2'15.

## MONTEAGUDO

José Alarcón, 1'67 pesetas.

Diego Aguilera, 7'34.

Pedro Belmonte, 2'50.

Juan Castejón, 1'50.

Josefa Moreno, 1'67.

Josefa Navarro, 1'50.

José Molina, 1'89.

Antonio Valverde, 2'50.

## P. TOCINOS

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.

Miguel Albarracín, 2'50.

Josefa Aroca, 2'11.

Clemente Fernández, 2'11.

Mariano López, 2'50.

Mariano Martínez, 2'95.

Juan Antonio Martínez, 2'95.

José Marín, 4'16.

José Maunzaras, 2'50.

Juan Marín, 1'67.

Francisco Sánchez, 2'11.

Francisco García, 3'17.

José Sánchez, 2'50.

Matías Ruiz, 2'11.

El mismo, 1'67.

Antonio Sánchez, 2'95.

José Sánchez, 2'50.

## MATANZAS

Carlota Suárez, 2'11 pesetas.

Antonio Sánchez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Noviembre de 1916.  
—El Agente, Vicente Más.

Número 386.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## SAN BENITO

## Anuales.

Juan Acosta, 5 pesetas.

Juan Balibrea, 3'78.

Juan Hernández, 3'11.

Pedro Iniesta, 3.

Ramón López, 2'50.

Juan Lorente, 2.

Francisco Martínez, 1'78.

Francisco Muñoz, 2.

Cayetano Navarro, 2'17.

José María Ortuño, 4'17.

Mariano San Nicolás, 1.

Juan Silvestre, 2'50.

Josefa Zambudio, 1'67.

Isabel Carrasco, 1'67.

## GARRES

## Anuales.

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.

José Plana, 2'50.

Joaquín Plana, 2'50.

## ALGEZARES

## Anuales.

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.

Emilio Alemán, 3'78.

María Alemán, 1'67.

Getrudi Cánovas, 2'95.

Herederos de Francisco Mesguer, 2,56.

Herederos de Gregorio Sánchez, 5'84.

José Mesguer, 2'34.

Rosa Rubio, 3'78.

Salvador Rubio, 4'17.

Antonio Vicente, 1'67.

Herederos de Julián Pagán, 20'85.

## ZENETA

## Anuales.

Francisco Caravaca, 3'34 pesetas.

José Madrid, 2'50.

José Madrid, 3'34.

Josefa Pérez, 2'50.

Juan Vicente, 1'50.

Francisco Sánchez, 3'95.

## ALJUCER

## Anuales.

Benito Noguera, 1'66 pesetas.

Blas Marín, 1'50.

Paz González, 1'67.

Regina de S. Nicolás, 2'23.

## ALQUERIAS

## Anuales.

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.

Josefa Espinosa, 4'17.

Herederos de Francisco Navarro, 2'11.

Antonio Onofre, 2.

Miguel Quesada, 2.

Dolores Vicente, 1'50.

## PALMAR

## Anuales.

José Bernal, 1'67 pesetas.

Antonio Bernabé, 1'66.

José Franco, 1'89.

José Galindo, 3'78.

Juan Hernández, 1'87.

Roque González, 2'11.

Carmen Martínez, 2'50.

Mariano Olmos, 2'50.

Juan López, 6'28.

Santos Otalora, 2'50.

Jacinta Pérez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 644.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

## Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Damián García Sánchez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Damián García Sánchez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Damián García Sánchez, es hijo de Juan y de María, cuenta 54 años de edad, de estatura bajo, tuerto del ojo izquierdo, color moreno, barba poblada, pelo castaño, cejas al pelo.

En Alhama de Murcia á 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José García.

Número 621.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Antonio Carrascosa Moreno, primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, con el fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que á su derecho convengan, cuyo plazo comenzará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, advirtiéndole que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Fuente Alamo de Murcia 12 de Marzo de 1917.—Antonio Carrascosa.

## Octava sección.

Número 663.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don Manuel Aguado Moxó, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente, se convocan licitadores á la subasta pública que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Con-

sistorial (plaza Mayor), el día diez y seis de Abril próximo á las once, de las fincas que á continuación se describen; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la valoración; que no podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que se conformarán con los únicos títulos que hay en autos, que son la certificación de cargas y el mandamiento de anotación de embargo, los que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningún otro, ni á formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Pesetas.

mez Martínez de Mateo, y Poniente José Gómez Gómez del Clitín; valorada en tres mil quinientas pesetas. . . . . 3.500

TOTAL. . . . . 9.570

Cuyas fincas como propias de Don Jesús Alberto Gómez Gómez, se tratan de vender para hacer pago á Don Fernando Gómez Martínez, de la cantidad de siete mil ciento veintiséis pesetas sesenta y seis céntimos, intereses y costas.

Dado en Cieza á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Manuel Aguado.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 664.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE TOTANA

**Edicto.**

Don Alfonso Requena Alarcón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal civil promovidos en este Juzgado por Don Andrés Molina Cánovas, contra Doña Josefa Antonia Martínez Cánovas y su esposo Don Juan Bautista Tudela Sánchez, todos de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa de morada sita en esta población, barrio de Triana, calle de Murcia, marcada con los números tres y cinco; comprende trescientos noventa y cinco metros setenta y nueve centímetros cuadrados de superficie plana; es de dos pisos con tres cuerpos, corral y cuadra; y linda por la derecha entrando con la calle de Legaz; izquierda casa de herederos de Modesto Molina, y espalda las de Salvador Navarro y Salvador Martínez Cucarella.—Apreciada en cuatro mil novecientas diez y nueve pesetas.

Cuya finca embargada como de la propiedad de la deudora mencionada, se vende para pago de mencionada cantidad y costas, debiendo celebrarse el remate el día diez de Abril próximo á sus once horas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, encontrándose de manifiesto títulos públicos en que se describe la finca antes expresada en la Secretaría de este Juzgado á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la susodicha valoración, que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Totana á diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Alfonso Requena.—El Secretario, Juan Navarro.

Número 642.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE ALBACETE

*Vacantes de cargos de Justicia municipal.*

Lo está el de Juez municipal suplente del distrito de San Juan de Murcia.

Pesetas.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á fin de que los que aspiren á dicho cargo presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 16 de Marzo de 1917.—El Secretario gobierno, Manuel La Torre.

Número 619.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA CATEDRAL

**Requisitoria.**

Poyuelo Oliva Antonio, natural de Murcia, de estado soltero, profesión betunero, de 35 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentare.

Murcia trece de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel López Avilés.

Número 654.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE MULA

López Gil Vicente, domiciliado últimamente en Molina de Segura, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción para declarar en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Número 637.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE CARTAGENA

Don Julio García Vaso, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para que dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los interesados que á dicha plaza que quieran optar, presentar en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos por la ley.

Dado en Cartagena á quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Julio García.—Ante mí, A. Campoy.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 613.

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO**

DE MURCIA

**Anuncio.**

Durante el próximo mes de Abril queda abierta en este Instituto la matrícula para la enseñanza no oficial no colegiada llamada antes libre, y los que aspiren matricularse á ella deberán presentar:

1.º Solicitud dirigida al Sr. Director expresando las asignaturas que deseen examinarse.

2.º Cédula personal si el alumno es mayor de 14 años.

3.º Certificación oficial de estudios hechos en otros establecimientos, si los tuvieron.

4.º Certificación que acredite que el alumno se halla vacunado ó revacunado, en papel de 11.ª clase.

Por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de matrícula; más cuatro pesetas en la misma clase de papel en concepto de derechos académicos, exceptuando las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo que por este concepto abonarán dos en papel de pagos y dos en metálico, además se abonará por cada asignatura dos pesetas cincuenta céntimos en metálico en concepto de formación de expediente, y tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas, más uno por todas para la inscripción.

Durante la segunda quincena del mes de Mayo queda abierto el período para solicitar examen de ingreso en este Instituto, los derechos son los siguientes: cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos para la papeleta de examen.

La solicitud escrita de puño y letra del aspirante, serán dirigidas al Sr. Director de este Instituto.

El alumno que solicite hacer el examen de ingreso deberá presentar certificación de Registro civil que acredite que cumple los diez años antes de ser examinado de asignaturas.

Se hace saber, que no siendo el examen de ingreso en el mes de Junio para los alumnos que no han cumplido la edad de diez años, más que un anticipo del que habría de sufrir en Septiembre, el suspensos en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumno libre, podrán formularla dos pretensiones en una misma instancia.

Por último, durante el mes de Mayo, queda abierto en la Secretaría de este Instituto el pago de derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada, con los mismos derechos en tal concepto que los alumnos libres.

Murcia 13 de Marzo de 1917.—El Secretario, Manuel Maza.—V.º B.º: El Director, Pedro Bernal.

**Sindicato para el Desagüe**

DE LAS MINAS

DEL LLANO DEL BEAL

Cartagena.

En cumplimiento del art. 20 del Reglamento por que se rige este Sindicato, y con arreglo á la modificación de aquél por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se ha acordado convocar á Junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesadas en el Desagüe del Beal, para las once de la mañana del día 31 del actual, en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, debiendo tratarse en ella los asuntos reglamentarios y cualquier otro de interés general.

Se advierte á los interesados que con antelación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato, Jara 9, principal, los documentos que acrediten su personalidad, según el art. 24.

Cartagena 15 de Marzo de 1917.—El Vicepresidente, Angel Moreno.

**Fincas:**

1.ª En el término de Abarán, partido de la Hoya, una tahulla, una ochava y ocho brazas, equivalentes á doce áreas, noventa y dos centímetros, sesenta y nueve decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados, de tierra riego de noria, con naranjos y frutales; que linda Saliente brazal de su riego; Mediodía tierras de Joaquín Gómez Gómez; Poniente acequia, y Norte tierras de Pascual Gómez Rodríguez, calle por medio, antes herederos de Jesús Gómez Rodríguez; valorada en tres mil doscientas ocho pesetas. . . . . 3.208

2.ª En el mismo término y partido que la anterior, seis ochavas y quince brazas, equivalentes á nueve áreas, tres centímetros, noventa y nueve decímetros y doce centímetros cuadrados de tierra soto con árboles de agrio y frutales, riego á portillo; que linda Saliente acequia de su riego; Mediodía tierra de Joaquín Gómez Gómez; Poniente río Segura, y Norte tierra de Pascual Gómez Rodríguez, antes herederos de Jesús García Rodríguez; valorada en dos mil ciento doce pesetas. . . . . 2.112

3.ª En el repetido término y pago, un trozo de tierra seco con ocho olivos, dos almendros y paleras, su cabida tres celemines, equivalentes á diez y seis áreas, setenta y seis centímetros cuadrados; que linda Saliente camino de Cieza para Abarán; Mediodía más tierra de María, Ramona y Joaquín Gómez Gómez; Poniente brazal regador, y Norte casa de estos interesados y tierra de Pascual Gómez Rodríguez; valorada en setecientos cincuenta pesetas. . . . . 750

4.ª En la villa de Abarán, calle de la Artichuela, una casa marcada con el número tres, que mide de frente seis metros y sesenta centímetros, y de fondo cuatro metros, más la cocina, parador y cuadra, que tiene cinco metros y sesenta centímetros por la fachada, y el descubierta tiene cinco metros y cuarenta centímetros; y linda Saliente y Norte calles y Francisco Tornero Templado, hoy sus herederos; Mediodía los de Francisco Gó-